

**IEC/JGE/010/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE PAGOS DIVERSOS PARA LAS Y LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo por el cual se autoriza el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila correspondiente al ejercicio fiscal 2024; en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos identificados con los números 05/2016, 06/2016 y 012/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.
- VIII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los organismos públicos locales.





- IX. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XII. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.
- Dicho instrumento ha sido reformado en tres ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 y IEC/CG/065/2023 de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), respectivamente.
- XIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIV. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el

Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.

- XV. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió los Acuerdos IEC/CG/061/2023 y IEC/CG/067/2023, por los cuales, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y se determina a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, respectivamente, ello en atención a la Reforma del Reglamento Interior del propio Instituto.
- XVII. En fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo IEC/CG/193/2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).
- Posteriormente, mediante Acuerdo IEC/CG/226/2023, el máximo órgano de dirección, realizó una modificación al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).
- XVIII. En fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó el calendario de pagos diversos para las y los empleados y funcionarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- XIX. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.





- XX. En fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se público en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el decreto 676 que reforma diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. El día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 689, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).
- XXII. El primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, con motivo de las elecciones para renovar los 38 Ayuntamientos de la entidad.
- XXIII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdos IEC/CG/032/2024, IEC/CG/033/2024, IEC/CG/034/2024 e IEC/CG/035/2024, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Vinculación con el INE y los OPLE, así como de las Unidades Técnicas de Archivos y Gestión Documental y de Fiscalización, respectivamente.
- XXIV. El veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo IEC/CG/158/2024, el Consejo General de este Instituto, resolvió la designación de la persona Titular de la Unidad Técnica de Paridad e Inclusión del IEC.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura



democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO.** Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**SÉPTIMO.** Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las direcciones ejecutivas.

**OCTAVO.** Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso t) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están las demás que no estén expresamente reservadas al Consejo General, y las que este le atribuya, este Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Que, el artículo 367, numeral 1, inciso f), en concordancia con el diverso 41 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde, entre otras funciones, el orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo, encargado de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de todas las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A) del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la relación de trabajo entre el Instituto y su personal está regulada por el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del IMSS, en lo que resulte aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que, en el mes de enero de cada año, la Secretaría presentará a la Junta General el calendario anual de días inhábiles, suspensión de labores y periodos vacacionales para su aprobación, mismo que registrará para el periodo que se establezca.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, como quedo asentado en el apartado de Antecedentes, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 13 del Reglamento de Relaciones Laborales, prevé que el personal del Instituto que tenga un mínimo de seis meses laborados tendrá derecho a dos periodos vacacionales, de diez días laborales cada uno, de conformidad con el calendario que apruebe la Junta General, disfrutando dichos periodos vacacionales con goce de la percepción mensual proporcional a los días de vacaciones correspondientes a cada servidor público.

De igual manera, el artículo 14 del citado Reglamento dispone que, durante los periodos en que se desarrolle un proceso electoral, se establecerá un sistema de vacaciones escalonadas, atendiendo a la carga de trabajo, obligaciones y necesidades de cada adscripción del Instituto

**DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024, dispone que los organismos públicos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable a más tardar el último día del mes de enero del 2024, sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en decreto mencionado. En ese sentido, este Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/043/2024 (presupuesto armonizado) mediante el cual se aprueba la distribución de los rubros del presupuesto de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales.

Al respecto el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo de éste, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste, teniendo como objetivo el promover un entorno organizacional favorable en este centro de trabajo.

Este mismo ordenamiento, dispone en su artículo 29 que, con relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme a la Ley Federal de Trabajo vigente y al Manual de Percepciones correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila el cual establece en la fracción V del artículo 19 que el funcionariado recibirá un aguinaldo anual, por un monto equivalente a cuando menos (40) cuarenta días de salario tabular, sin deducción alguna, que, deberá cubrirse a más tardar el día (20) veinte de diciembre, en los términos de las disposiciones que correspondan.

**DÉCIMO OCTAVO.** Acorde a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el diverso 19, fracción IV del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, y de una interpretación armónica y funcional de dichos numerales, deviene que, la Prima Vacacional corresponderá al pago del 25% de 12 días de sueldo base tabular sin deducción alguna, para el segundo periodo comprendido de julio a diciembre de 2024; lo anterior, para los funcionarios que tengan derecho a la prestación y que, hayan cumplido cinco (05) años de servicio al momento de la entrega de la misma; en caso de no contar con la antigüedad de cinco (05) años de servicio, les corresponderá el pago del 25% de 10 días, sin deducción alguna para el mismo periodo.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva y/o la Junta General Ejecutiva de acuerdo a lo previsto en el numeral 21 del multicitado Manual de Percepciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, se podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que, en otro momento, pudieran otorgarse al personal de base y/o eventuales no ligados a proceso.





Atendiendo lo señalado, será la Secretaría Ejecutiva la facultada para determinar el método y/o esquema para que, a través de la Dirección de Administración, se ejecute la compensación equitativa del porcentaje que, por retenciones fiscales del aguinaldo pudiera corresponder al funcionariado del Instituto Electoral de Coahuila, en función de su salario y con independencia de la fecha de su ingreso.

**DÉCIMO NOVENO.** Por su parte, el artículo 19, fracción I del Manual de Percepciones de los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, establece la prestación consistente en el Fondo de Ahorro destinado a Consejeras y Consejeros, Titular del Órgano Interno de Control y Titular de la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del Instituto al término de su periodo, toda vez que éstos tienen limitantes e impedimentos legales para su incorporación a la vida productiva, así como con el objetivo de generar certeza y tranquilidad en aquellos funcionarios que resulten beneficiados del mismo, ante alguna eventualidad o siniestro que pudiera dejarlos vulnerables a ellos o a sus dependientes, y con la finalidad de coadyuvar en su estabilidad económica y al bienestar de sus respectivas familias.

Para tal efecto, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEC/JGE/003/2024 por el que se autorizó la prestación consistente en el fondo de ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro (2024).

**VIGÉSIMO.** En ese orden de ideas, con la finalidad de que las mencionadas prestaciones y, en general, las obligaciones patronales de este Instituto concluyan previo al cierre de operaciones financieras y presupuestales, correspondientes al presente ejercicio anual 2024, se prevé el siguiente calendario de pagos:

FECHA	CONCEPTO
15 de noviembre de 2024	Pago de la segunda catorcena del mes de noviembre.
22 de noviembre de 2024	Liquidación de aguinaldo.
29 de noviembre de 2024	Liquidación del ahorro de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio 2024.
29 de noviembre de 2024	Pago de la tercera catorcena del mes de noviembre.
06 de diciembre de 2024	Pago de Prima Vacacional del período julio-diciembre 2024.
13 de diciembre de 2024	Pago de la primera catorcena del mes de diciembre.

FECHA	CONCEPTO
20 de diciembre de 2024	Pago de la Compensación Fiscal por Retención de ISR en Aguinaldo. (Sí vale Incentivos)
27 de diciembre de 2024	Pago de la segunda catorcena del mes de diciembre (18 días: Catorcena (14) días del 14 al 27 de diciembre, más cuatro (04) días del 28 al 31 de diciembre, para realizar el cierre del ejercicio contable y fiscal 2024).
10 de enero de 2025	Pago de la primera catorcena del mes de enero 2025, (Correspondiente a diez (10) días, para ajustar el calendario de pagos de nómina del ejercicio 2025).

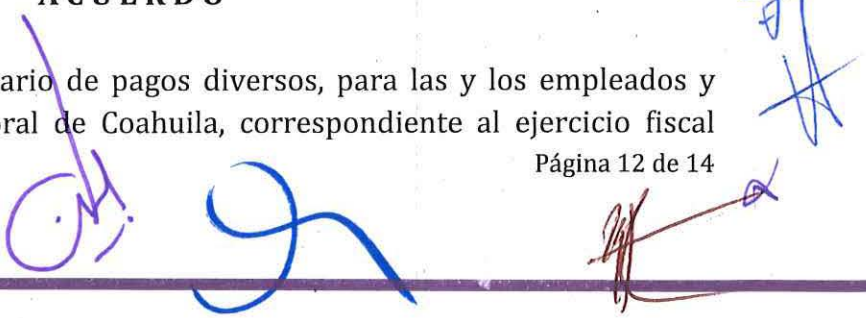
En razón de lo antes expuesto, esta Junta General Ejecutiva considera oportuno aprobar el presente acuerdo en los términos expuestos y realizar los pagos señalados en la tabla que antecede en el orden y como cronológicamente se ha esquematizado.

Finalmente, en cuanto a la compensación fiscal que este Instituto debe realizar de manera anual, se estará atento a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto Electoral de Coahuila, al momento en que se tenga que llevar a cabo la liquidación de dicha prestación.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 280, numeral 10, 310, 313, 313, 314, 321, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral; 76, 77, 78, 79, 80 Y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 29 y 31, fracción IV, del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila 3, 4, 11 y 12, apartado B, fracción I, del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de pagos diversos, para las y los empleados y funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal





2024, en los términos expresados en el Considerando VIGÉSIMO del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que los pagos objeto del presente Acuerdo se realicen en los plazos y términos señalado en el presente acuerdo, debiendo cumplirse en las fechas señaladas en el presente instrumento.


**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

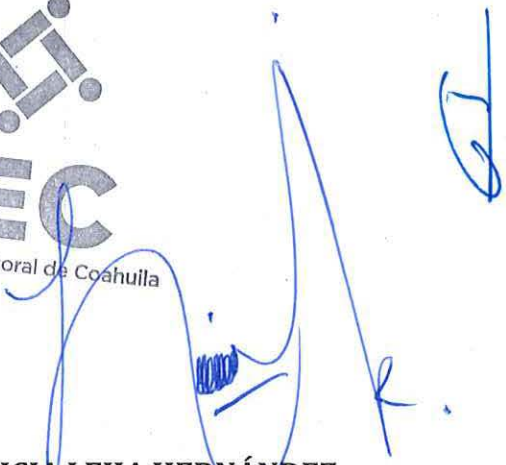


**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila



**AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**ADMINISTRACIÓN**



**ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**EDUCACIÓN CÍVICA**



**LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS**



**JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**JORGE GALLEGOS VALDÉS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E  
INFORMÁTICA

**HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
VINCULACIÓN  
CON INE Y OPLES

**GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

**GERARDO ALBERTO MORENO  
RODRÍGUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS**

**MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA